



ORDEN DEL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Nº 3 DE LA ORDEN DE 31 DE OCTUBRE DE 2023, DEL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO 2024-2027, PARA LA INCLUSIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN EL CASTILLO DE CASTELLOTE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA), en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.

Mediante Orden de 31 de octubre de 2023, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2024-2027.

Este Plan, según el artículo 5.7 del TRLSA, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, de forma que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención a través de las correspondientes convocatorias o, excepcionalmente, su concesión directa, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, determinan la configuración básica actual de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma. De la misma se deriva la atribución al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de las competencias asignadas al anterior Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, de las competencias atribuidas en materia de ordenación del territorio y despoblación al anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Justicia y Despoblación, y de las competencias en materia de administración local atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Por su parte, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en su Anexo IV, prevé la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Castellote para la realización de obras en el castillo de Castellote que no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión (antes, Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística), ni tampoco lo estaba en el del anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia aprobado por Orden de 6 de febrero de 2024.

Por ese motivo, parece oportuno adaptar el Plan Estratégico de Subvenciones del actual Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial para incluir la línea



relativa a la concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Castellote para realizar obras en el castillo de dicha localidad.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece, en su artículo 13, que los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualesquiera de esos documentos ya se encuentren publicados para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

RESUELVO:

Primero. – Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial 2024-2027, mediante la inclusión de una línea relativa a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Castellote, para realizar obras en el castillo de la localidad, con el contenido que se determina en la ficha anexa a esta Orden.

Segundo. – Publicar esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN	
Programa o área de actuación:	
1260 – COHESIÓN TERRITORIAL	
Objetivos estratégicos:	
Potenciación del patrimonio cultural y natural (Eje 6 de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre)	
Línea de subvención 15	
30130/G/1260/760243/91002 Subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Castellote, para la realización de obras en el castillo de la localidad.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
La Constitución española reconoce, en su artículo 158, el valor de la solidaridad como un instrumento para atenuar las desigualdades territoriales y procurar la cohesión interna como un objetivo de la política económica y social, constituyendo el Fondo de Compensación Interterritorial el medio fundamental para su consecución. El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32. ^a , atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad. Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, determina que se le atribuyen al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística las competencias en materia de despoblación.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Colaborar en la financiación, en cuantía cierta y sin referencia a porcentajes, de los gastos en los que incurra la entidad local en la ejecución de la actuación subvencionada.	
d) Plazo necesario para su consecución (se refiere al plazo necesario para alcanzar los objetivos de la subvención, si se consigue en una convocatoria o se requiere el mantenimiento de la línea durante todo el periodo del plan):	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
El coste está ligado necesariamente a la consignación que, para cada año, se habilite en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002 Fondos propios	
g) Plan de acción:	
Obras de consolidación de muros del castillo conforme a la memoria valorada por el Ayuntamiento.	
h) Indicadores:	
Actividad/es realizada/s	